

doble tarifa sin mecanismo diferencial. Sustitución de la armadura de plástico del totalizador por otra de aluminio.

Tercero.—Esta modificación estará sujeta a los mismos condicionamientos que la aprobación.

Barcelona, 29 de mayo de 1997.—El Director general.—P D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

15181 *ORDEN de 16 de junio de 1997, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la fundación denominada «Social para el Progreso de Andalucía», de Sevilla.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería, de la fundación denominada «Social para el Progreso de Andalucía», constituida y domiciliada en Sevilla, avenida de Blas Infante, 4, planta primera.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida en escritura pública, de fecha 4 de junio de 1996, ante don Antonio Ojeda Escobar, Notario del ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1.723, corregidas por el mismo Notario con fechas 11 de noviembre de 1996, número de protocolo 3.735, y 18 de marzo de 1997, número de protocolo 1.282, figurando como fundadores don Manuel Jesús Pastrana Casado y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Promover la formación profesional y general de los empleados públicos y trabajadores que le encomiende la Federación de Servicios Públicos en Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía, mediante la impartición de enseñanzas adecuadas entre los distintos grupos y categorías que conforman las Administraciones Públicas existentes en Andalucía, tanto para el colectivo de funcionarios como el de contratados laborales de la Administración Central, Autonómica, Institucional, Provincial y Local, así como de las empresas de servicios públicos, tanto de titularidad pública como privada.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación está constituida por 1.500.000 pesetas, que han sido desembolsadas, mediante ingreso efectuado en la Caja Postal (Argentaria), sucursal de avenida de la República Argentina, número 29, de Sevilla.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por cinco miembros, siendo su Presidente don Manuel Jesús Pastrana Casado.

Vistos la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados,

Esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro a la fundación denominada «Social para el Desarrollo de Andalucía», con domicilio en Sevilla, avenida de Blas Infante, 4, planta primera.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 4 de junio de 1996 y sus posteriores modificaciones de fechas 11 de noviembre de 1996 y 18 de marzo de 1997.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 16 de junio de 1997.—El Consejero, Manuel Pezzi Ceretto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15182 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1997, de la Diputación Provincial de Valladolid, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipales del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros.*

Por el pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1997, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el escudo heráldico y la bandera municipal del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros, de conformidad con el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el mencionado Ayuntamiento, cuya descripción es como sigue:

Escudo de forma española, en campo de gules, un rollo de oro, mampostado de sable; en campaña de azur, dos llaves de oro unidas por eslabones de cadena de oro. Bordura de plata cargada con ocho cruces en gules, (de la Orden de Santiago), al timbre, Corona Real de España.

Bandera cuadrada de proporción 1:1, de color carmesí y en su centro el escudo municipal, en sus colores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Valladolid, 10 de junio de 1997.—El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

UNIVERSIDADES

15183 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de Licenciado en Geología, homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades el día 22 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1995), consistente en una nueva distribución de los créditos por año académico.*

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 25 de marzo de 1997, que a continuación se transcribe, por el que se homologa la referida modificación del plan de estudios, según figura en el anexo:

Exp.: 70/1996.

Plan de estudios: Licenciado en Geología.

Centro: Facultad de Ciencias.

Universidad: Granada.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de marzo de 1997, ha resuelto homologar la modificación del plan de estudios objeto de este expediente, según la propuesta formulada por la Universidad y que figura en el anexo que se adjunta.

Lo que le comunico para su conocimiento y a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre). Granada, 16 de junio de 1997.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Apéndice 3: **ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS**

UNIVERSIDAD : **GRANADA**

ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE

(1) LICENCIADO EN GEOLOGIA.

2. ENSEÑANZAS DE

1º Y 2º CICLO.

CICLO (2)

(3) FACULTAD DE CIENCIAS.

4. CARGA LECTIVA GLOBAL

300

CREDITOS (4)

Distribución de los créditos (a título orientativo)

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º						
	2º						
	3º						
TOTAL		85T+11,5A	30	13,5 - 28,5	30 - 15	-	170
II CICLO	4º						
	5º						
TOTAL		48T+3A	-	79 - 64	0 - 15	-	130
TOTAL GENERAL		133T+14,5A	30	92,5	30	-	300

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 (de 1º ciclo; de 1º y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices general propias del Título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de enseñanzas por dicho centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO

NO (6)

6 SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

(7) SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

SI TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD

OTRAS ACTIVIDADES

EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS:

Hasta 10 créditos por prácticas en empresas y hasta 10 créditos por trabajos académicamente dirigidos.

EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): Ver aclaraciones.

7. AÑOS ACADEMICOS EN LOS QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS:

1º CICLO 3 AÑOS

2º CICLO 2 AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO (orientativo).

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	60	30	30
2º	60	30	30
3º	60	30	30
4º	60	30	30
5º	60	30	30
TOTAL	300	150	150

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el procedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trata.

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º.2 del R.D. 1497/87.
- b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º,1 R.D. 1497/87).
- c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º,2,4º R.D. 1497/87).
- d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la nota 5) del anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1.a) Régimen de acceso al segundo ciclo. Aplicable sólo a enseñanzas de segundo ciclo o al primer ciclo de enseñanzas de primer y segundo ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º,2 del R.D. 1497/1987.

Podrán acceder al segundo ciclo de los estudios de Licenciado en Geología:

- 1º) Alumnos procedentes del primer ciclo de la Licenciatura en Geología que hayan superado, al menos, los dos tercios de la suma de los créditos troncales y obligatorios del primer ciclo.
- 2º) Aquellos alumnos procedentes de las titulaciones previstas en el R.D. 1497/1987, y que cumplan los requisitos, de conformidad con la directriz cuarta de las directrices propias del título y las O.M. que la desarrollen.

1.c) Mínimo cuatro años.

1.d

TABLA DE ADAPTACIONES/CONVALIDACIONES

PLAN ANTIGUO	PLAN NUEVO
Matemáticas I	Matemáticas
Física	Física I + Física II + Medios Continuos
Química	Química I + Química II + Experimentación Química
Cristalografía	Cristalografía + Mineralogía Física
Introducción a la Geología	Introducción a la Geología (ofrecida a costa de créditos libres)
Matemáticas II	Estadística I + Estadística II
Mineralogía	Mineralogía I + Mineralogía II
Estratigrafía y Sedimentología I	Estratigrafía + Sedimentología
Fotogeología y Mapas	Cartografía de estructuras geológicas
Geodinámica externa y geomorfología	Geomorfología + Sistemas morfogénéticos
Petrología ígnea y metamórfica	Petrología ígnea + Petrología metamórfica + Problemas y seminarios de Petrología

TABLA DE ADAPTACIONES/CONVALIDACIONES

PLAN ANTIGUO	NUEVO PLAN DE ESTUDIOS
Geología Regional + Geología Regional II	Geología Regional
Geología Histórica	Geología Histórica
Paleontología	Paleontología I + Paleontología II
Geología Estructural	Geología Estructural y Dinámica Global + Plegamiento y Fracturación
Cristalografía Estructural y Cristalquímica	Ampliación de cristalografía
Geoquímica	Geoquímica Fundamental
Mineralogía II	Mineralogía de Menza
Mineralogénesis	Termodinámica de procesos minerales
Química Analítica	Química Analítica
Petrología II	Petrogénesis ígnea + Petrogénesis Metamórfica
Geología Estructural y Geodinámica Interna II	Análisis Estructural
Geofísica	Geofísica + Ampliación de Geofísica
Geomorfología II	Geomorfología y Geología Ambiental
Estratigrafía II	Análisis de Cuencas
Sedimentología	Sedimentología de Medios Detríticos + Sedimentología de Medios Carbonatados
Geología del Cuaternario	Geología del Cuaternario
Paleogeografía	Paleogeografía
Paleontología Estratigráfica	Paleontología Estratigráfica
Paleontología de Vertebrados	Paleontología de Vertebrados
Micropaleontología	Micropaleontología
Paleobiología	Paleobiología
Geología de yacimientos minerales	Yacimientos minerales + Ampliación de yacimientos minerales
Geología del Petróleo	Recursos energéticos
Geología de Minas	Evaluación de Recursos Geológicos y Naturales
Prospección Geofísica	Introducción a la prospección geofísica
Geología Aplicada a la Ingeniería	Ingeniería Geológica + Geología Aplicada a la Ingeniería
Hidrogeología	Hidrogeología
Edafología	Edafología

TABLA DE ADAPTACIONES/CONVALIDACIONES (Continuación)

PLAN ANTIGUO	PLAN NUEVO
Mineralogía del Suelo	Geología de Arcillas
Fotogeología	Teledetección y S.I.G. Aplicaciones en recursos geológicos y naturales
Estadística	Estadística Multivariante aplicada a la Geología

3.- Aclaraciones:

- a) Los estudiantes podrán incorporar a su expediente hasta 10 créditos prácticos con cargo a la libre configuración por Prácticas en Empresas. La equivalencia será 25 horas por crédito y la supervisión se realizará, conjuntamente, por Departamentos y Empresas.
- b) Por trabajos académicamente dirigidos los estudiantes podrán incorporar a su expediente hasta 10 créditos prácticos con cargo a la libre configuración con la equivalencia de 1 crédito = 10 horas y supervisados por los Departamentos.
- c) Los estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad de Granada o los realizados en las Universidades Europeas al amparo de los programas de la U.E. serán reconocidos, en su totalidad, con cargo a materias troncales, obligatorias, optativas o de libre elección, de acuerdo con las correspondientes directrices europeas y las resoluciones que, al respecto, dictamine la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada.
- d) Los créditos de libre configuración podrán ser cursados por el estudiante que curse el Plan de Estudios de Licenciado en Geología a lo largo del desarrollo del mismo.